



ACUERDO MUNICIPAL - - 0 0 8 DE 2024

(16 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE UNOS BIENES INMUEBLES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA; En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Nacional en su artículo 313 y el Decreto de Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, artículo 32, Numeral 5 y 117, Ley 388 de 1997, Ley 152 de 1994, artículo 48 y 49, Ley 1454 de 2011, artículo 3 Numeral 2 y 11, la Ley 1444 de 2011.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Declarar de utilidad pública e interés social, los bienes inmuebles relacionados a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	UBICACION	NPN
020-163489	14820010000043 0001300000000	Jesús Antonio Ciro Gómez	Vereda Campo Alegre	0514800010000004 30013000000000
020- 160963	14820010000035 0023700000000	Jesús Antonio Ciro Gómez	Vereda La Madera	0514800000000003 50237000000000
020-180184	14810010140018 0000100000000	JAC La Aurora	Vereda La Aurora	0514800010000005 30152000000000
020-177828	14810010140018 0000100000000	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA CIMARRONA ESP	CL 43B N 25A-60	0514801000014001 80001000000000

ARTÍCULO 2: Autorizar al Alcalde del municipio de El Carmen de Viboral para que declare las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social y adelante los trámites necesarios para la negociación directa en el trámite de negociación voluntaria con los propietarios de los bienes inmuebles referenciados y, demás derechos reales que recaen sobre los bienes inmuebles referenciados en el artículo primero del presente acuerdo conforme las disposiciones de la ley 388 de 1997, según las necesidades inherentes a los servicios municipales y al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 "VIVEROS DE CULTURA".



PARÁGRAFO: El valor de negociación de los bienes objeto de la autorización, no podrá exceder el valor establecido en el avalúo comercial. De la negociación adelantada se rendirá informe al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3: Autorizar al Alcalde del Municipio de El Carmen de Viboral para la enajenación de los siguientes bienes inmuebles:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	UBICACIÓN	NPN
020-181638	14810010010008 0002100100004	Municipio de El Carmen de Viboral	CL 13A N 30-16 AP 202	0514801000001000 80021901000004
020- 173782	14810010140018 0000200000000	Municipio de El Carmen de Viboral	CR 26 N 43B-80 Centro de Reciclaje	0514801000014001 80002000000000
020- 160562	14820010000053 0022400000000	Municipio de El Carmen de Viboral	Vereda La Aurora	0514800010000005 30224000000000

ARTÍCULO 4: Las autorizaciones otorgadas se extienden para la celebración de los contratos mediante los cuales se solemnizan las enajenaciones.

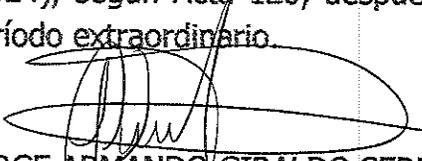
PARÁGRAFO: La Cimarrona ESP junto a la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral garantizará el cumplimiento y vigencia del contrato de comodato a favor de la Cooperativa Alborada, vigente por cinco (5) años contados a partir de diciembre del año 2023

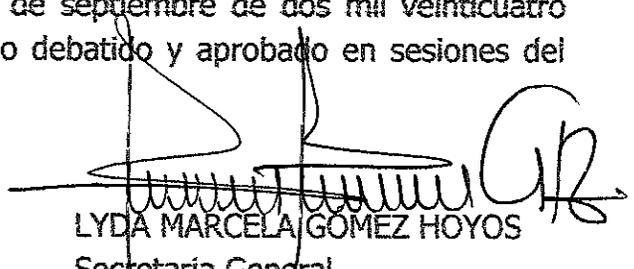
ARTÍCULO 5: El Alcalde del Municipio de El Carmen de Viboral tendrá las autorizaciones otorgadas hasta por un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), según Acta 126, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.


JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General



Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para sanción y publicación legal.

JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente

ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero

HUGO FERNANDO ARBELÁEZ GÓMEZ
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y el Segundo en Plenaria el tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **martes 10 de septiembre de 2024**, a las **11:30 a.m.**



SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 16 SEP 2024. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el 16 SEP 2024, se pública este Acuerdo.



SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos